



Lima, 24 de Octubre de 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° -2017-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000479-2017-SGACTD-SG/ONPE de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General; el Memorando N° 002429-2017-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; así como el Informe N° 000426-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones políticas "la relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de Documento Nacional de Identidad es presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva";

A fin de dar cumplimiento a la citada ley, mediante Resolución Jefatural N° 070-2004-J/ONPE se aprobó el "Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la inscripción de Organizaciones Políticas", que en anexo adjunto al referido Reglamento, establece los lineamientos para el llenado y entrega de medios magnéticos de la relación de las listas de adherentes, el mismo que dispone en su numeral 1: que la relación de ciudadanos adherentes en medios magnéticos, con sus correspondientes números de documento de identidad, debe presentarse en dos (2) ejemplares de CD-ROM estándar, ISO-9660, o, dos (2) ejemplares de diskettes, cuya estructura de la información contenida es la siguiente:

# De	Descripción	Nombre del	Tipo	Longitud
Campo		Campo		
1	Código del Partido	COD_PART	Carácter	8
2	Número de Página	NUM_PAGI	Carácter	6
3	Número de Línea	NUM_LINE	Carácter	2
4	Número de DNI	NUM_ELEC	Carácter	8
5	Apellido Paterno	APE_PATE	Carácter	25
6	Apellido Materno	APE_MATE	Carácter	25
7	Nombres	NOM_BRES	Carácter	28
8	Reservado para uso interno		Carácter	29

Al respecto, mediante los Informes N° 000246-2015-SGACTD-SG/ONPE y N° 000669-2016-SGACTD-SG/ONPE, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario, informó a la Secretaría General, que las organizaciones políticas al presentar su solicitud de inscripción en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), adjuntan los CD que contienen la estructura establecida en el Anexo del Reglamento antes referido, precisando que cuando el Área de Trámite Documentario de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario de la Secretaría General verifica la documentación remitida por la DNROP del JNE se advierte en la validación del CD en el SISLA de la ONPE, en el # de Campo 8: Reservado para uso Interno, el siguiente error en la estructura:



Longitud del FLG_STAT debe ser 1

En tal sentido, mediante el informe de vistos, la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, propone a la Secretaría General la modificación de la Longitud del # De campo 8, Reservado para uso interno de la ONPE del Cuadro adjunto en el Anexo al Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la inscripción de Organizaciones Políticas;

Sobre el particular, cabe precisar que la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a través del Memorando N° 002429-2017-GITE/ONPE, señala que "el equipo de desarrollo de la GITE concuerda con la solicitud de la SGACTD, ya que el software entregado con el Kit Electoral para el registro de adherentes (tanto el actual SIRA, como el "Kit Disk" anterior al año 2004) y el Sistema de Lista de Adherentes (SISLA); están diseñados para que el "campo número 8" tenga una longitud de un (1) carácter, ya que es un campo que registra un estado":

De acuerdo a lo señalado y con la finalidad de actualizar los medios en los cuales se debe presentar la relación de ciudadanos adherentes; así como precisar que el documento con el que se debe presentar dicha información es el Documento Nacional de Identidad, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales g) y p) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, en el literal s) del artículo 11° del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral; respectivamente;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u> - Modificar los numerales 1 y 2, así como la Longitud del # De campo 8, Reservado para uso interno de la ONPE del cuadro adjunto en el Anexo al Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la inscripción de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución Jefatural N° 070-2004-J/ONPE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"Lineamientos para el llenado y entrega de medios magnéticos de la relación de las listas de adherentes

1. La relación de ciudadanos adherentes en medios magnéticos, con sus correspondientes números de **documento de identidad**, debe presentarse en dos (2) ejemplares de CD-ROM estándar, ISO-9660, o, **dos (2) ejemplares de diskettes**, cuya estructura de la información contenida será la siguiente:

(...)

8 Re	eservado para uso interno	Cara	rácter	29
------	---------------------------	------	--------	----

2. Asimismo, debe observarse lo siguiente:

a) Los promotores deben entregar conjuntamente con la lista de adherentes al Registro de Organizaciones Políticas, y éste a la ONPE, dos (2) ejemplares de CD-ROM o



diskettes conteniendo cada uno los datos de las listas de adherentes, identificando en cada caso los siguientes parámetros:

(...)

DEBE DECIR

"Lineamientos para el llenado y entrega de medios magnéticos de la relación de las listas de adherentes

1. La relación de ciudadanos adherentes en medios magnéticos, con sus correspondientes números de Documento Nacional de Identidad, debe presentarse en dos (2) ejemplares de CD-ROM estándar, ISO-9660, cuya estructura de la información contenida será la siguiente:

 (\dots)

8	Reservado para uso interno	Carácter	1

- 2. Asimismo, debe observarse lo siguiente:
- a) Los promotores deben entregar conjuntamente con la lista de adherentes al Registro de Organizaciones Políticas, y éste a la ONPE, dos (2) ejemplares de CD-ROM conteniendo cada uno los datos de las listas de adherentes, identificando en cada caso los siguientes parámetros:

(...)"

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento de la Secretaría General y de las Gerencias de Informática y Tecnología Electoral, así como de Gestión Electoral, respectivamente, el contenido de la presente resolución; a fin de que realicen las acciones correspondientes.

<u>Artículo Tercero</u>.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, <u>www.onpe.gob.pe</u>, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese y comuniquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA

Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES